

PUERTO TEJADA S.A.S. E.S.P

NIT: 900.662.405-4

Dando cumplimiento al Nuevo Marco Tarifario de Aseo contemplado en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y 751 de 2016, al igual que las disposiciones contenidas en las Resoluciones CRA 403 y 376 de 2006, Ley 142 de 1994, y Decreto 0920 de 2013, nos permitimos informar a los usuarios de la Celda de Contingencia El Cotijo, los costos de Referencia por Disposición Final y Tratamiento de Lixiviados que serán aplicados a partir de la fecha.

COSTOS FIJOS Y VARIABLES	Costo de Disposición Final (\$/Ton) -CDF	170.126
	Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Ton)- CTL	214
	Costo Total de Disposición Final Celda de Contingencia El Corijo - Municipio de Puerto Tejada	170.340

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones MAVDT 1390 de 2005, nos permitimos informar a nuestros usuarios la capacidad de recepción diaria de toneladas y capacidad remanente de la Celda de Contingencia El Cortijo, para el segundo semestre de 2022

TONELADAS DISPUESTAS EN LA CELDA DE CONTINGENCIA EL CORTIJO - MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	TONELADAS
Toneladas recibidas en Enero-2022 - Ton/mes	3.399,64
Toneladas recibidas en Febrero-2022 - Ton/mes	3.405,27
Toneladas recibidas en Marzo-2022 - Ton/mes	3.696,02
Toneladas recibidas en Abril-2022 - Ton/mes	3.046,79
Toneladas recibidas en Mayo-2022 - Ton/mes	2.601,35
Toneladas recibidas en junio-2022 - Ton/mes	3.385,84

NOTA ACLARATORIA:

1. El costo de disposición final tiene incluido el incentivo a la ubicación de rellenos sanitarios, según lo dispuesto por el decreto 0920 del 8 de mayo de 2013. Adicionalmente se actualizará con el índice IOEXP cuando su acumulado llegue al 3%.

2- El costo de Disposición Final (CDF) y Costo de Tratamiento de Lixiviados (CTL), se establece de conformidad con el Artículo 28 de la Resolución CRA 720 de 2015 y el Artículo 32 de la mencionada resolución.

3- El cobro del incentivo se realiza conforme a lo contemplado en la Ley 1753-2015, Artículo 251 Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos: Consérvese el incentivo para los municipios donde se ubique rellenos sanitarios de carácter regional. El valor de dicho incentivo continuará siendo pagado por el operador al municipio donde se ubique el relleno sanitario de la actividad de disposición final y su tarifa se establece según los parámetros descritos en el artículo 3 del Decreto MVCT 0920 de 2013.